GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
Secretaría de Educación

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. - 7317
(10 OCT 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para suscribir un convenio interadministrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL TOLIMA

En uso de sus facultades establecidas mediante Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024 y las disposiciones señaladas en la Ley 489 de 1998 artículo 95, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993.Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política Colombiana, establecen que la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, siendo el deber de este, asegurar su prestación eficiente, dar cobertura y garantizar acceso y permanencia a la totalidad de la población estudiantil (básica y media) del territorio nacional.

Que en el año 2024 el Gobierno Departamental formuló el Plan de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", el cual fue adoptado mediante la ordenanza No. 0013 de 04 de junio de 2024, en el cual se establecen los lineamientos generales para el cumplimiento de la **Meta de Producto: P1S22MP13** Ambientes mejorados para el bienestar escolar en básica y media. **Objetivo específico**: Adecuar espacios escolares para la prestación del servicio con pertinencia en los 46 municipios no certificados a cargo del Departamento del Tolima. **Programa**: Educación que transforma e Innova en el Tolima. Para el cumplimiento de dichas metas se formuló el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Código** BPIN: 2024004730089, en el cual se estableció como una de sus metas de producto "Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de sedes educativas urbanas y rurales", con la cual se busca mejorar las condiciones de la infraestructura para la prestación del servicio educativo, con la intervención de seis sedes educativas para el mejoramiento de sus baterías sanitarias y escenarios deportivos del municipio de Cajamarca, siendo congruente con las metas del plan de desarrollo del Departamento del Tolima, por lo cual se puede establecer la conveniencia de aunar esfuerzos con el Municipio de Cajamarca a fin de coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura educativa y garantizar el derecho fundamental a la educación para los estudiantes del Municipio de Cajamarca.

Que en el Departamento del Tolima la mayor parte de la infraestructura educativa tiene más de 40 años de construcción y no cumple con condiciones adecuadas toda vez que es muy bajo el mantenimiento periódico o rutinario que se ha realizado durante su vida útil, por lo cual las sedes educativas presentan malas condiciones para la prestación del servicio

educativo, esta situación que afecta a la mayor parte de las comunidad educativa de los 46 municipios no certificados del Departamento del Tolima .

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACION DIRECTA.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ..."

Que el Articulo 2.1.2.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:" Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo justificara mediante acto administrativo que como mínimo contenga:

El señalamiento de la causal que se invoca
La determinación del objeto a Contratar
El presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán al contratista
La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
Secretaría de Educación

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. 7317
(10 OCT 2024)

Que el objeto contractual a ejecutar es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA".**

Que, para tal fin, el Departamento del Tolima aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $ 500.000.000 M/CTE** y el municipio de Cajamarca la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $130.000.000 M/CTE**, de recursos de Regalías según documento de compromiso suscrito por el alcalde Municipal, para un total de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS $630.000.000** M/CTE.

Que el municipio de Cajamarca del Departamento de Tolima es una Entidad Territorial del orden municipal con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios interadministrativos.

Que los estudios y documentos previos del convenio interadministrativo resultante de la presente Resolución podrán ser consultados en el SECOP II y en la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima.

Que de acuerdo con los requisitos establecidos por la Dirección de Contratación para la suscripción del acto contractual el departamento del Tolima se exigirá los siguientes documentos:

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal del municipio
3. Acta de posesión y credencial electoral
4. Registro Único Tributario RUT -impreso año 2024
5. Acuerdo por medio del cual se faculta al alcalde para contratar y/o concepto
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y del municipio vigente
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y del municipio vigente
8. Certificado de medidas correctivas del representante legal
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
10. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales del representante legal
11. Certificación de aportes en bienes y servicios al convenio y/o Certificado de disponibilidad presupuestal
12. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del último mes, firmado por quien tenga las facultades para expedirlo
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios REDAM
14. Formato tratamiento de datos personales
15. Perfil del SECOP II del municipio

RESOLUCION No. [redacted]-7317
(10 OCT 2024)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades administrativas y financieras necesarias para adelantar el Convenio interadministrativo con el municipio de Cajamarca cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral del proceso precontractual que se adelanta por parte de la Administración Departamental.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima junto con los documentos y estudios previos que hacen parte de la planeación precontractual, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, 10 OCT 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto-Ejecutor

Revisó: Martha Lucia Toro Monroy P.E. y/o Johana Suache- PU Oficina GBS
Proyectó: Lida Alexandra Clavijo Diaz -Pu Bienes y servicios